

Corresponde Expediente N° 4119-7858/12

DECRETO N° 4871

VICENTE LÓPEZ, - 2 DIC 2013

VISTO el expediente del D.E. N° 4119-7858/12 relacionado con la Preservación del Patrimonio Cultural de Vicente López normado por la Ordenanza 29.960, y;

CONSIDERANDO:

QUE: el Ordenamiento Legal antes mencionado es el marco de referencia al que debe ajustarse todo tema relacionado con los bienes culturales patrimoniales, cuyo órgano de aplicación conforme al Artículo 8°, es la Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural.

QUE: en virtud de continuar con la extensión del plan piloto llevado a cabo en Olivos y La Lucila en el año 2001 a través del relevamiento realizado por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) y continuarlo en otras áreas del partido, se considera primordial hasta tanto sea completado, ejercer el control de las demoliciones edilicias, modificaciones y/o intervenciones en áreas que podrían ser potenciales bienes patrimoniales para el Partido de Vicente López.

QUE: en pos de poner en ejecución las acciones tendientes a la protección del Patrimonio Cultural de Vicente López sería procedente suspender los permisos de demolición y/o modificaciones sustanciales hasta tanto sean evaluados por las oficinas de incumbencia (Dirección General de Obras Particulares, Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural) quienes deberán expedirse en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas.

QUE: al respecto se ha expedido el Área Legal del Municipio.

Por ello, en usos de las atribuciones que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ;

DECRETA

Artículo 1º: SUSPÉNDASE por un plazo de 90 (noventa) días hábiles administrativos los permisos de demolición otorgados ordinariamente hasta tanto sean evaluados previamente cada uno de ellos por las Oficinas de incumbencia, Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo y Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural, quienes deberán expedirse en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

Artículo 2º: ORDENÁSE a las dependencias mencionadas en el Artículo anterior, con injerencia en la aplicación de la Ordenanza 29.960 a producir las medidas conducentes a llevar a cabo el relevamiento de los bienes culturales patrimoniales en el resto del Partido de Vicente López, como continuación de las tareas realizadas por el CICOP, sin perjuicio de una futura reglamentación.

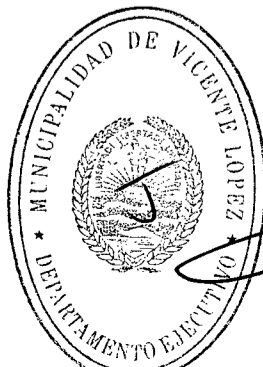
Artículo 3º: APLICAR, a través de las Oficinas antes mencionadas, lo preceptuado en la Ordenanza 29.960, a toda construcción, parcela y/o fracción o sector, espacio y/o elemento tangible o no, pertenecientes al ejido del Partido de Vicente López que pudieran considerarse patrimoniales y ser sometidos a una intervención ya sea por demolición, reforma, cambio de fachada, supresión o adición y propuesta de declaración de bien patrimonial.

Artículo 4º: Tomen conocimiento las Secretarías de, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Cultura y Turismo, de Gobierno y Asuntos Interjuridiccionales, de Legal y Técnica y de Economía y Hacienda.

Artículo 5º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*  
AN SERGIO J.M BOTELLO  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO,  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



*[Handwritten signature]*  
JORGE MACRI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ